



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8  
Carolina, Puerto Rico 00986-0008  
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008  
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

**ORDENANZA 68**

**SERIE 2003-2004-74**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE WILLIAM CALO PEREZ ROHENA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD VI DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA.**

- POR CUANTO:** El Señor William Calo Pérez,, ha sido designado para prestar servicio voluntario como miembro de la Junta de Comunidad VI del Municipio Autónomo de Carolina, por el Hon. José E. Aponte De La Torre, Alcalde.
- POR CUANTO:** El Artículo 13.010 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a nombrar los miembros de las Juntas de Comunidad conforme el procedimiento dispuesto en dicha ley para el nombramiento de los funcionarios municipales.
- POR CUANTO.** El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta al Alcalde a someter los nombramientos de funcionarios municipales a la consideración de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta a la Legislatura a confirmar los nombramientos de los miembros de las juntas cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación.
- POR CUANTO:** La Comisión de Nombramientos de esta Legislatura ha evaluado el nombramiento del Señor William Calo Pérez, y lo recomienda favorablemente.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra. Confirmar el nombramiento del Señor William Calo Pérez, como miembro de la Junta de Comunidad VI del Municipio Autónomo de Carolina.
- Sección 2da. Copia de esta ordenanza una vez aprobada se enviara a la oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Junta de Comunidad V del Municipio de Carolina y al Señor William Calo Pérez.
- Sección 3ra. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. PABLO CANALES AGOSTO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO  
HON. JORGE L. SANTANA MATOS  
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ  
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ  
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 25 DÍAS  
DE Mayo DE 2004.

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE